

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Abril 1915).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que con fecha 6 de Marzo último se convocó á concurso á los Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior ingresados en el mismo en las dos últimas oposiciones para la provisión de los cargos de Médicos bacteriólogos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Barcelona, Bilbao, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, creados en el presupuesto vigente, con el haber anual de 2.500 pesetas cada uno, concediéndose un plazo de quince días para que los aspirantes á los mismos y sus resultas presentaran sus instancias en este Ministerio:

Resultando que dentro del plazo citado han presentado sus solicitudes don Alberto García Ibañez, don Ricardo Castelo Gómez, don Mariano Bellogín García, don Eduardo Pascual López y don Guillermo Ramón Colomas, Oficiales de Administración de tercera clase, y los de cuarta don Emilio Calzada Barra, don

Luis Ortega Nieto, don Nicolás Calvín Fernandez, don José Souto Beavis, don José Bosque Pérez, don Geraldo Delmás Demetz, don Eugenio Pastor Krauel, don Aurelio Ferrán Loinaz, don Isaac Rodríguez López y don Juan Fraile García-Lozano:

Vistos los artículos 15 y 35 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, y atendiendo al orden de preferencia establecido por el citado artículo 15 del Reglamento, y al en que los aspirantes solicitan las plazas objeto de este concurso y sus resultas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, y con lo propuesto por la Inspección general del ramo, se ha servido disponer los siguientes nombramientos:

Don Alberto García Ibañez, médico bacteriólogo de la Estación sanitaria del puerto de Las Palmas, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Don Mariano Bellogín García, médico bacteriólogo de la del de Barcelona, con el de 2.500 pesetas.

Don Ricardo Castelo Gómez, médico bacteriólogo de la del de Mahón, con 2.500 pesetas.

Don Eduardo Pascual López, médico bacteriólogo de la del de Santa Cruz de Tenerife, con 2.500 pesetas.

Don Emilio Calzada Barra, médico bacteriólogo de la del de Bilbao, con 2.500 pesetas.

Don Guillermo Ramón Colomas, médico bacteriólogo de la del de Palma de Mallorca, con 2.500 pesetas.

Don Luis Ortega Nieto, médico segundo de la del de Sevilla-Bonanza, con 2.500 pesetas.

Don Nicolás Calvín Fernandez, médico segundo de la del de Alicante, con 2.500 pesetas.

Don José Souto Beavis, Director médico de la de Arrecife de Lanzarote, con 2.500 pesetas; y

Don Juan Fraile García-Lozano, Director médico de la del de Castro Urdiales, con 2.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 5 de Abril de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 8 Abril de 1915).

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose prestado á diversas interpretaciones la Real orden de 27 de Febrero último, prorrogando los plazos para la presentación de obras de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, por entenderse por algunos artistas que la prórroga del tercero de los plazos á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento vigente, y que alcanza hasta el 22 de Abril, inclusive, comprende á los artistas premiados en anteriores certámenes con Medalla de honor ó primera Medalla, y á los especialmente invitados por el Comité ejecutivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan públicas en la «Gaceta de Madrid» las aclaraciones siguientes:

1.ª La prórroga del tercero de los plazos señalados en el art. 7.º del Reglamento de Exposiciones, queda sin efecto,

toda vez que el expresado plazo es el que se fija para las obras de los artistas de la Nación especialmente invitada, y esta invitación especial no se ha hecho por establecerse en la disposición transitoria 1.ª del Real decreto de 22 de Enero último y en la también 1.ª del Reglamento citado, que la Exposición de Bellas Artes, por lo que concierne al actual año, tenga sólo el carácter de Nacional; y

2.ª El plazo para la presentación de obras que termina el día 12 del próximo Abril, comprende de consiguiente á las obras de artistas españoles exentos de examen de admisión y á la de los españoles y extranjeros especialmente invitados, según el Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 31 de Marzo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

(«Gaceta» 6 Abrii 1915).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Autorizados por Real decreto de 30 de Marzo último los Aspirantes á la Judicatura que lleven un año de prácticas, para desempeñar interinamente Registros de la Propiedad, y habiendo cumplido este requisito todos los que se hallaban sujetos á ellas, debe concedérseles un plazo para que puedan hacer efectivo este derecho solicitando su inclusión en las listas á que se refiere la regla segunda del art. 5.º del Real decreto de 8 de Febrero último, dejando en suspenso el plazo de treinta días que está corriendo pa-

ra la formación de las listas de aptos para las interinidades.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que durante el plazo de treinta días, á contar desde el 1.º del actual, los Aspirantes á la Judicatura que hayan cumplido un año de prácticas podrán solicitar su inclusión en la lista á que se refiere la regla tercera del art. 5.º del Real decreto de 8 de Febrero próximo pasado para el desempeño interino de los Registros de la Propiedad.

2.º Que las listas que esa Dirección ha de formar dentro de los treinta días siguientes á la terminación del plazo á que se refiere el párrafo anterior, sean desde luego definitivas, formándose la que se refiere á los Aspirantes á la Judicatura por el orden que ocupen en su Cuerpo.

3.º Que las instancias presentadas durante el plazo que empezó á correr á la publicación del citado Decreto de 8 de Febrero, se tengan por presentadas para el nuevo plazo concedido en el párrafo primero de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 Abril de 1915.

BURBOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

«Gaceta» 8 Abril 1915.

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Javier Valencia y Bordsaspal, Presidente de la Audiencia provincial de Burgos,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Territorial de Valladolid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don José María de Uribe.

Dado en Palacio á 5 de Abril de 1915.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo de don Manuel Muñoz, á don Rafael Félix Campos y Moro, Presidente de la de Ciudad Real.

Dado en Palacio á 5 de Abril de 1915.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Sáiz y Gómez, Fiscal de la Audiencia Provincial de Salamanca,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Avila, vacante por promoción de don Faustino Menéndez.

Dado en Palacio á 5 de Abril de 1915.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Hernández y Fernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Salamanca, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo don Miguel Sáiz.

Dado en Palacio á 5 de Abril de 1915. ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adición á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo último,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por haber sido también promovido don Juan Bonilla, á don Antonio Hernández de Santa María y Méndez, Teniente Fiscal de la de Ciudad Real, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á 5 de Abril de 1914.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

Méritos y servicios de don Antonio Hernández de Santa María y Méndez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 27 de Diciembre de 1886.

Ha ejercido la profesión de Abogado en Guadalajara, desde el 17 de Febrero de 1887 á 3 de Septiembre de 1889.

Ha sido Magistrado suplente de la Audiencia de dicha ciudad.

En el bienio de 1887 89, Fiscal municipal de la misma capital.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado Aspirante á la Judicatura con el núm. 83 en la escala del Cuerpo.

En 31 de Diciembre de 1896, nombrado, en turno primero, Juez de primera instancia de Cañete, de entrada; tomando posesión en 14 de Febrero de 1897.

En 17 de Noviembre del mismo año, trasladado, á su instancia, al Juzgado de Cifuentes, tomando posesión en 17 de Diciembre.

En 2 de Agosto de 1899, idem idem al de Molina de Aragón, posesionándose en 1.º de Septiembre.

En 14 de Enero de 1901, al de Cogolludo, y se posesionó en 12 de Febrero.

En 13 de Noviembre de 1907, promovido, en el turno cuarto, al Juzgado de Estepa, posesionándose en 2 de Diciembre.

En 14 de Septiembre de 1911, promovido, en el turno segundo, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Ciudad Real, de cuyo cargo tomó posesión en 30 del mismo mes.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Lobo Jiménez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia Territorial, quedando suprimida su plaza, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre último.

Dado en Palacio á 5 de Abril de 1915.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Burgos y Mazo.

«Gaceta» 7 Abril 1915.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA Núm. 1.164

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto relativo á la alineación de la calle de Argote, de esta ciudad, queda expuesto al público dicho estudio en la Sección de Fomento de la Secretaría mu-

nicipal, por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan producir contra el mismo, durante aludido plazo, las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 8 de Abril de 1915.—M. Enriquez.

Depositaria de fondos municipales de Almedinilla Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1915 Núm. 1.166

CUENTA del primer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	20 20
CARGO.....	20 20
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	20 20

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	Operaciones realizadas en este trimestre	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	»	»
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	»	20 20	20 20
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	»	»
10 Renitegros.....	»	»	»
CARGO.....	»	20 20	20 20
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	»	»
2 Policía de seguridad.....	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	»	»
4 Instrucción pública.....	»	»	»
5 Beneficencia.....	»	»	»
6 Obras públicas.....	»	»	»
7 Corrección pública.....	»	»	»
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	»	»
DATA.....	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Almedinilla á 31 de Marzo de 1915.—El Depositario, José Jaén.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Almedinilla á 31 de Marzo de 1915.—El Regidor Interventor, Luis Arjona.—El Secretario, Vicente Rodriguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

AÑO
Dist
cho mes
tísimo A
Diciem
Capítulos
1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º
11.º
12.º
Córdo
Dad
Excelent
efectos q
de Abril
Es c
Don Fra
de pres
titucio
Hago
Real dec
y demás
teria, des
tual, ser
municipa
y bajas q
rística y
término,
apéndice
del amili
de servir
la contrib
ra el pró
Dichas
por cada
seña del
conste h
correspon
pañándose
cuyo req
ción.
Lo que
para gen
ados.
Encina
Francisco
Don An
presid
cional
Hago
que está
cipal de
ceder to
contribu
presentar

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1915

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 1.165

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9.000	2.000	>	11.000
2.º	Policia de seguridad	8.000	1.000	750	9.750
3.º	Policia urbana y rural	25.000	1.000	500	26.500
4.º	Instrucción pública	6.000	>	>	6.000
5.º	Beneficencia	5.000	1.500	500	7.000
6.º	Obras públicas	4.600	3.500	1.000	8.500
7.º	Corrección pública	12.000	>	500	12.500
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas contingente provincial	80.000	2.500	1.500	84.000
10.º	Obras de nueva construcción	5.000	3.000	1.000	9.000
11.º	Imprevistos	>	>	>	>
12.º	Resultas	1.000	>	>	1.000
TOTALES.....		155.000	14.500	5.750	175.250

Córdoba á tres de Abril de mil novecientos quince.—M. Enriquez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á cinco de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, M. Varo.

Es copia.—El Alcalde, M. Enriquez

ENCINAS REALES

Núm. 1.169

Don Francisco Gonzalez Ramirez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento al Real decreto de 20 de Febrero de 1906, y demás disposiciones vigentes en la materia, desde el día de hoy al 30 del actual, serán admitidas en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse apéndices del Registro fiscal de rústica y del amillaramiento de urbana, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por ambos conceptos para el próximo año de 1916.

Dichas solicitudes se presentarán una por cada finca, haciéndose en ellas la reseña del título de propiedad en donde conste haber pagado los derechos reales correspondientes á la adquisición y acompañándose además expresado título, sin cuyo requisito no tendrá lugar la alteración.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento de los interesados.

Encinas Reales 2 de Abril de 1915.—

Francisco Gonzalez.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.170

Don Antonio Sanchez Sicilia, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que está prevenido, la Corporación municipal de mi presidencia ha acordado conceder todo el presente mes para que los contribuyentes de este término puedan presentar en la Secretaría Capitular las

relaciones de alta ó baja en sus riquezas, á fin de que puedan formarse en su tiempo los apéndices de las riquezas rústica y urbana; advirtiéndole que las mencionadas relaciones deben presentarse una por cada finca, debidamente reintegradas y acompañadas de documento que acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda por la adquisición de las mismas.

Fuente Tojar 3 de Abril de 1915.—Antonio Sánchez.

CONQUISTA

Núm. 1.171

Don Francisco Muñoz Iglesias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de hoy al 30 del presente mes, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas que presenten los propietarios de este término, de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, con el fin de poder formar en el siguiente mes de Mayo los apéndices al registro fiscal de rústica y al amillaramiento de urbana, que han de servir de base á los repartos del año 1916, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900; advirtiéndose que dichas relaciones deberán ser presentadas por cada finca, reintegradas en papel de la clase 11.ª y que no serán admitidas aquellas á las que no se acompañe el título de propiedad ó documento acreditativo de haber satisfecho los correspondientes derechos reales.

Conquista 5 de Abril de 1915.—Francisco Muñoz.

PALMA DEL RÍO

Núm. 1.172

Don Rafael Rosa Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial en

el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en el venidero año de 1916, según se preceptúa en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y R. O. de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría en todo el presente mes, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que así lo acredite.

Palma del Río 9 de Abril de 1915.—Rafael Rosa.

BUJALANCE

Núm. 1.168

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, que se forma en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara y Aguilar Tablada.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas de la Cárcel y del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, correspondientes al mes anterior.

Aprobar del mismo modo la distribución de fondos presentada por la Contaduría para el mes que se extracta.

Y por último, se aprobó el extracto formado por la Secretaría, de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Pósito

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se acordó asumir de nuevo la responsabilidad correspondiente en las obligaciones de los deudores á este Pósito Francisco Montilla López, M.ª Josefa Cid Villafranca, Francisco Gavilán Cobos, Antonia Camacho Cuenca, Concepción Sánchez Grande, José Cantarero Cantador, Antonio Leña Girón y Manuel Morante Repiso, que solicitan de la Delegación Regia un año de moratoria en sus respectivos préstamos.

También se acordó repartir la suma de 17.524'82 pesetas de los fondos de este Pósito entre los labradores del término, previa la tramitación del oportuno expediente.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Rafael de Lara Aguilar Tablada.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Y quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación dirigida á la Alcaldía por el señor Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza de la provincia, recordando la necesidad de arrendar dos locales adecuados para habitación ó instalación de clases de los Maestros desdoblados don Antonio Medina Ponce y doña María Flores Ramirez, acordándose activar todo lo posible las gestiones que se vienen realizando hasta conseguir la instalación de las escuelas de referencia.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael de Lara Aguilar Tablada.

Esta sesión sólo tuvo por objeto aprobar el acta de la anterior.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael de Lara Aguilar Tablada.

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una comunicación que el Sr. Gobernador civil dirige á esta Alcaldía, ordenando que con toda urgencia se establezca el servicio que dispone la Real orden de 29 de Marzo de 1915 en lo referente á la adquisición de microscopios para el reconocimiento de carnes de cerdo, y el Ayuntamiento acordó se manifieste á dicha Autoridad superior que las malas condiciones en que se encuentra este Matadero público, impiden el que se sacrifiquen cerdos en el mismo, teniendo que hacerse estas operaciones en el domicilio particular de cada vecino, y que las circunstancias económicas poco favorables de este Municipio privan al mismo de adquirir los aparatos necesarios para los reconocimientos que se ordenan; pero que el Inspector municipal de esta población, don Luis Cabello Gavilán, que posee microscopios y demás instrumentos necesarios para la inspección de carnes, llevará esta á cabo en su domicilio particular, calle Turiel, número 3, de esta ciudad, donde tiene establecida la oficina y podrán concurrir los interesados con sus ganados.

Pósito

Después de aprobarse el acta de la sesión anterior, se acordó aprobar también el expediente instruido por esta Alcaldía para repartir las existencias de este Pósito, que en 5 del mes que se extracta ascendían á 17.524'82 pesetas.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael de Lara Aguilar Tablada.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Después se acordó conceder 300 pesetas al aventajado pintor D. Francisco Benítez Mellado, por su hermoso cuadro titulado «Nostalgia», que dedica á este Ayuntamiento.

Seguidamente se dió lectura á la ley de Presupuestos del Estado para 1915, en cuyo art. 8.º se establecen obligaciones que afectan al presupuesto municipal, ya aprobado para dicho año, deduciéndose del texto de dicho artículo la necesidad de formar presupuestos extraordinarios para consignar el completo cupo del Tesoro por Consumos en la forma establecida por la legislación vigente antes de 1.º de Enero de 1914, el 20 por 100 de propios; 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas; y reintegro del importe de los haberes del personal carcelario; por lo que la Corporación acordó que el señor Alcalde disponga lo necesario para que el indicado precepto legal tenga perfecta adaptación á la forma de recaudar en la Administración de Consumos y se esté lo que es de suponer ordene el Gobierno civil de la provincia, en cuanto á revisión de Presupuestos.

Y por último, se acordó conceder la suma de 7'50 pesetas mensuales, en concepto de limosna, para que atienda á la lactancia de su hijo á Miguel Villafranca Coca, y otra igual cantidad y para el mismo fin á Antonio Palacios Vinos.

El presente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del 2 de Enero último.

Bujalance 6 de Abril de 1915.—El Secretario, Francisco Melero.—V.º B.º; El Alcalde, R. de Lara.

Ministerio de la Guerra

REAL ÓRDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Bautista Ternero, vecino de Málaga, Valle de los Galanes, hacienda de Castañer, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, según carta de pago número 807, expedida en 28 de Septiembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año perteneciente á la Caja de Recluta de Málaga, número 36.

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

(«Gaceta» 7 Abril 1915).

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. José Donat y Mora y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 23 de Diciembre de 1914, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

En consideración á las circunstancias que concurren en don Alfonso López-Guerrero Portocarrero, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, á juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas cualidades exigen los Estatutos de la de Montesa para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Montesa, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos quince.

ALFONSO

El ministro de la Guerra,
Ramón Echagüe.

(«Gaceta» 8 Abril 1915.)

Sección administrativa 1.ª enseñanza

Núm. 1.161

Anuncio

Don Joaquín Rincón Tienda ha sido nombrado maestro interino de la prime-

ra escuela nacional de niños de Aguilar. Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 8 de Abril de 1915.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Notificación de subasta de finca

Núm. 1.162

Término municipal de Córdoba.—2.º trimestre de 1915.—Débito por rústica.

Señora doña Josefa Amaya Castellano. Esta oficina ha dictado con fecha 7 de Abril la siguiente

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho doña Josefa Amaya sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y tres y hora de las doce, en la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL Y Gaceta de Madrid.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á usted la anterior providencia en la forma preceptuada en el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 7 de Abril de 1915.—El agente, Mariano Aguilar.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.160

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al que dijo llamarse Antonio Rascón Gálvez, mayor de edad, vecino de Montalbán, en calle Empedrada, número veintisiete, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este tribunal, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á contestar á los cargos que le resultan en el expediente juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por entrada de sesenta cabras en heredad de José Manso Sierra, vecino de La Rambla, al sitio Cerro Portero, de este término; advirtiéndole que de no concurrir le parará el consiguiente perjuicio.

Dada en Montilla á seis de Abril de mil novecientos quince.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

POSADAS

Núm. 1.176

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y de-

más individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, robadas la noche del veinticuatro al veinticinco de Marzo último, del cortijo «Redondo Bajo», término de Guadalcazar, á don Eduardo Cadenas Reja y siendo habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Posadas á ocho de Abril de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una yegua de nueve años, castaña, calzada de los pies y preñada.

Otra yegua de siete años, negra, calzada de los pies, con rastra de un potro alazán, de un mes.

Un mulo de un año, castaño.

Otro mulo de tres años, alazán; y

Una mula de dos años, castaña oscura.

Todas ellas, excepto la rastra, con el hierro C. en la nalga izquierda, y en la derecha el de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Núm. 1.175

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día tres de los corrientes, de la finca «Torroneiras», término de La Carlota, á Francisco Gomez Reif, de aquellos vecinos, y siendo habida la pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á ocho de Abril de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una yegua de cinco años, alzada 1'48 metros, castaña, lucera, calzada de la mano derecha, lunares entre los hoyares y bebe con el posterior, y el hierro de la Compañía «La Agrícola Española» en la nalga derecha.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del C6-

digo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.155

SANTAS VALERO, Blás, cuya naturaleza se ignora, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, ignorándose sus señas; domiciliado últimamente en Calamonte; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.157

RODRIGUEZ CANO, Jesús; domiciliado últimamente en La Carolina (Jaén); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cabra, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en el mismo por estafa, consistente en viajar sin billete desde la estación de esta ciudad á la de Doña Mencía.

Núm. 1.159

PLAZA CARMONA, Fernando, de cincuenta y siete años, hijo de Miguel y María, viudo, sombrerero, natural y vecino de Baena, en donde ha estado domiciliado últimamente; procesado en sumario que se le sigue por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.—Córdoba ocho de Abril de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.163

MANFREDI VERGARA Jocer, hijo de Teodomiro y de Aniceta, natural de Gerena, provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión soldado del segundo Establecimiento de Remonta, de 25 años de edad, viste traje de pana oscuro, gorro y capote de monte reglamentarios para dichos Establecimientos, domiciliado últimamente en Gerena, procesado por el delito de segunda desertión; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor de referido Cuerpo, don Francisco de Alaminos y Recio Chacón, de guarnición en Córdoba.—Córdoba 9 de Abril de 1915.—Francisco de Alaminos.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6